

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

Mérida, Yucatán, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"NO APARECEN SUS ADJUDICACIONES O LICITACIONES O INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PARA 2018 SIENDO QUE SI HAN REALIZADO ALGUNOS DE ESTOS PROCESOS."

Con la intención de acreditar su dicho, el denunciante adjuntó a su escrito de denuncia como medio de prueba, la convocatoria inherente a la Licitación Pública No. IEPAC-LP-001-2018.

En virtud que la denuncia se recibió el día sábado diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con catorce minutos, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el veintiuno del mes y año en comento.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/844/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con su oficio número UAIP.-31/2018, de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, remitido a este Organismo Autónomo el propio primero de junio, en virtud del traslado que se le corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la intención de verificar si la información del ejercicio dos mil dieciocho, relativa a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se encuentra disponible en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El once de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/964/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo referido en el antecedente anterior; asimismo, por correo electrónico, se notificó dicho acuerdo al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del diecinueve de junio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/CE/726/2018, de fecha dieciocho del mes y año en comento y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha seis de junio del año en curso. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veinte de junio de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/984/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; de igual manera, el día veintidós de junio del presente año, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado, el acuerdo referido.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
13. *El convenio de terminación, y*
14. *El finiquito;*
15. *De las adjudicaciones directas:*
16. *La propuesta enviada por el participante;*
17. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
18. *La autorización del ejercicio de la opción;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

19. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*

20. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*

21. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*

22. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*

23. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*

24. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*

25. *El convenio de terminación, y*

26. *El finiquito;*

b) *De las adjudicaciones directas:*

1. *La propuesta enviada por el participante;*

2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*

3. *La autorización del ejercicio de la opción;*

4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*

5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*

6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*

7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*

8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*

9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*

10. *El convenio de terminación, y*

11. *El finiquito;*

...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del ejercicio dos mil dieciocho, relativa a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, por oficio número UAIP.-31/2018, de fecha primero de junio del año en curso, el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, manifestó lo siguiente:

“ . . .

. . . se informa que se está trabajando en la debida actualización de la información correspondiente a la fracción XXVIII, artículo 70 de la Ley General, para dar cumplimiento a la correcta publicación de la obligación de transparencia relativo (Sic) a la fracción en comento.

“ . . . ”

Cabe mencionar que, a través del referido oficio, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, remitió el oficio DA/223/2018, de fecha treinta del mes próximo pasado, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

NOVENO. A través del oficio DA/223/2018, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, manifestó lo siguiente:

“ . . . en relación al formato de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), es bien informarle que debido al cambio de Dirección Administrativa que se dio en esta Institución no se dieron las indicaciones correctas ni la información requerida para el cumplimiento en tiempo y forma de los formatos solicitados en dicha fracción.

Cabe señalar que la dirección anterior tenía la información de los acuerdos y era quine daba correcto cumplimiento a dicha fracción.

No se omite manifestar que se está trabajando con la información no presentada con anterioridad para subirla en los formatos correspondientes tanto para el año 2017 como para el 2018.

. . . ” (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información prevista en la fracción XXVIII del artículo 70 Ley General.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas por el particular al interponer su denuncia, en las documentales remitidas por el Sujeto Obligado al rendir su informe justificado, y en las enviadas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En lo que respecta al particular, al presentar la denuncia manifestó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, no tenía publicada la información relativa a sus adjudicaciones, licitaciones o invitaciones a cuando menos tres personas para el dos mil dieciocho, siendo que sí había realizado alguno de estos procesos. Para efectos de acreditar su dicho, adjuntó a su denuncia como medio de prueba la convocatoria de la Licitación Pública No. IEPAC-LP-001-2018.

Por lo que se refiere a las documentales enviadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, al rendir su informe justificado, de la exégesis efectuada a las mismas, se desprende que a la fecha en que se presentó la denuncia, dicho Sujeto Obligado no había publicado en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de la denuncia; se afirma esto, en razón que tanto el Responsable de la Unidad de Transparencia como la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, hicieron del conocimiento de este Instituto que se está trabajando en la debida actualización de la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, en lo que atañe a los documentos enviados por la Titular de la Dirección General Ejecutiva de este Organismo Autónomo, del análisis efectuado a los mismos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer trimestre de 2018

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

- 2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación ordenada, así como del análisis realizado a la documental hallada al efectuarse la verificación, la cual fuera remitida como anexo del acta en comento, se desprende lo siguiente:
- a) Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en razón que en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no obra información del primer trimestre de dos mil dieciocho, del resultado de los procedimientos de invitación restringida (invitación a cuando menos tres personas) prevista en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley en cita; lo anterior, aunado a que la información del primer trimestre de dos mil dieciocho que se halló publicada respecto del resultado de los procedimientos de adjudicación directa, concerniente a la cita fracción del numeral 70, no cumple con los criterios 67, 85, 88, 102, 105, 106 y 113, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - b) Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, no publicó como parte de la información prevista en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la relativa a la Licitación Pública No. IEPAC-LP-001-2018, cuya celebración fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto, en su sesión de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, y respecto de la cual el denunciante remitió a este Instituto su convocatoria a presentar la denuncia, y de la cual el Sujeto Obligado denunciado no efectuó manifestación alguna al rendir su informe justificado. Resulta al caso precisar, que acorde con el contenido del anexo 1 del acta levantada con motivo de la verificación, en cuanto a los procedimientos de licitación pública, el Sujeto Obligado en comento, publicó una leyenda por medio de la cual informa que para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, no se realizaron licitaciones.

En mérito de lo anterior, se determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- 1) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información del primer trimestre de dos mil dieciocho, del resultado de los procedimientos de invitación restringida (invitación a cuando menos tres personas), contemplada en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

- 2) Difunda en el sitio antes referido, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y acorde con lo señalado en el considerando que antecede, la información del primer trimestre de dos mil dieciocho del resultado de los procedimientos de adjudicación directa, correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.
- 3) En su caso, publique en el sitio en cuestión, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la información del procedimiento de Licitación Pública No. IEPAC-LP-001-2018. De no resultar procedente la publicación de los resultados del procedimiento referido, deberá informar los motivos de dicha circunstancia.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-03-001 INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 16/2018

artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

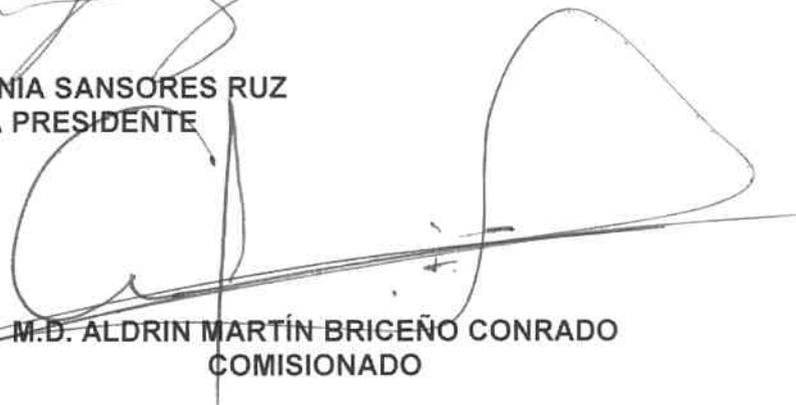
Así lo acordaron y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO